



*Comisión Nacional
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA
Nº 2024051132 13/03/2024 15:06



A/A Presidente / Consejero / Administrador
JBH FINANCIAL GROUP, S.L.
CALLE MESTRANÇA 90
17300 BLANES GIRONA

13 de marzo de 2024

Asunto Solicitud de información a entidades potencialmente interesadas en la prestación de servicios MiCA

Entidad JBH FINANCIAL GROUP, S.L.

Muy señores nuestros:

El 9 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos (en adelante, Reglamento MiCA), **que será aplicable a partir del 30 de diciembre de 2024**. No obstante, el Reglamento MiCA contempla que los proveedores de servicios de criptoactivos que hayan prestado sus servicios de conformidad con el Derecho aplicable antes del 30 de diciembre de 2024 **podrán seguir haciéndolo hasta el 1 de julio de 2026**, señalando asimismo que **los Estados miembros podrán decidir no aplicar el régimen transitorio o reducir su duración** cuando consideren que su marco regulador nacional aplicable antes del 30 de diciembre de 2024 es menos estricto que el previsto en el Reglamento. En aplicación de esta previsión, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital comunicó el 26 de octubre de 2023 que **el Gobierno ha decidido acortar este periodo transitorio en seis meses**.

Asimismo, el Reglamento MiCA prevé que la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) remita a la Comisión Europea, a **más tardar el 30 de junio de 2024, los proyectos de normas técnicas de regulación y de ejecución (RTS/ITS)** que especifiquen **la información que las entidades interesadas han de remitir a las autoridades nacionales** competentes para la tramitación de las correspondientes solicitudes.

Tal y como establece la letra h) del artículo 251 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, **la Comisión Nacional del Mercado de Valores** ha sido designada como autoridad competente para la supervisión del cumplimiento del referido Reglamento, lo que incluye **la recepción, evaluación y resolución de las solicitudes de autorización de los proveedores de servicios sobre criptoactivos** que las personas jurídicas u otras empresas que pretendan prestar servicios de criptoactivos han de presentar¹.

De acuerdo con lo previsto en su Plan de Actividades de 2024, la CNMV desea promover la interacción con el sector potencialmente interesado para anticipar su interés en la prestación de servicios de criptoactivos conforme a MiCA, para planificar la entrada en aplicación de este reglamento.

A este respecto, se ha preparado una solicitud de información a las entidades inscritas en el registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos, así como a otras entidades potencialmente interesadas en la prestación de servicios relacionados con criptoactivos, incluidas las entidades supervisadas por la CNMV y el Banco de España, con el fin de conocer su interés y el tipo de servicios de inversión y custodia que tienen previsto ofrecer.

¹ Artículos 62 y 63 del Reglamento MiCA.

Por ello, y **dado que su entidad se encuentra inscrita en el registro de Banco de España de proveedores de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos, les solicitamos que nos informen sobre su intención de prestar servicios de criptoactivos en el ámbito del Reglamento MiCA**, bien por parte de la propia entidad, o bien mediante la creación de una nueva entidad como proveedora de servicios de criptoactivos, y, en caso de que así sea, sobre el tipo de servicios que tienen previsto ofrecer y la fecha prevista en la que presentarían la solicitud.

En relación con este último aspecto les destacamos que, si bien el Reglamento MiCA no es de aplicación hasta el 30 de diciembre de 2024, ello no impide que las entidades interesadas presenten con anterioridad sus solicitudes a la CNMV. En todo caso, a los efectos de que dichas solicitudes resulten completas deberán cumplir con las exigencias del Reglamento y de las RTS/ITS², por lo que la CNMV esperaría recibir las primeras solicitudes a partir del 2 de septiembre de 2024, una vez que previsiblemente estén aprobadas las normas técnicas de regulación y de ejecución comentadas anteriormente. En todo caso, la tramitación del expediente administrativo se sujetará a la fecha de aplicación estipulada en el Reglamento MiCA.

Considerando lo anterior, les solicitamos que nos devuelvan cumplimentado el cuestionario incluido como anexo a este escrito, no más tarde del 15 de abril de 2024, a la dirección de correo electrónico dare@cnmv.es, indicando como asunto del mensaje "**Cuestionario MiCA**" e identificando, adecuadamente, la entidad a la que se refiere.

En caso de duda con el contenido de esta comunicación pueden contactar con el Departamento de Autorización y Registros de Entidades de la CNMV (María Isabel Arenillas o Pedro Eslava, teléfono 91 585 15 00).

Atentamente,



Luis Martín Hernández,
Director.

² O de sus correspondientes borradores, en caso de que a 2 de septiembre de 2024 las RTS/ITS no estén definitivamente aprobados.